

DE: REPRESENTACIONES SINDICALES DE CPPM Y CCOO EN LA POLICÍA

PARA: SR. ALCALDE-PRESIDENTE
CONCEJAL DE SEGURIDAD
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

ASUNTO: DISCRIMINACIÓN APLICACIÓN DE DECRETO; NUEVO HORARIO ESTABLECIDO PARA SARGENTOS Y DISPONIBILIDAD PLENA DE CABOS Y POLICIAS DEL CUADRANTE A.

Majadahonda a 19 de Noviembre de 2013

Con el presente escrito, venimos a informar de la constante discriminación que se produce en el departamento de Policía Local y el perjuicio que supone para el servicio policial.

Durante los fines de semana del viernes 8, sábado 9, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2013, se produjo otra de las muchas vulneraciones a lo establecido en el Decreto de Alcaldía 3381/2012, modificado por el Decreto de Alcaldía 1013/2013, según el cual el viernes y sábado se establece el horario de prestación de Servicio Especial para la categoría de sargento de 19:45 a 04:15 horas (8 horas 30 minutos).

Dicha vulneración a lo establecido en el Decreto, lo es también al principio de legalidad y de seguridad jurídica, suponiendo una agresión a las mínimas condiciones laborales que de forma común deben afectar a todos los trabajadores, como son los horarios de entrada y salida.

Como ya se transmitió en el anterior escrito registrado al respecto, se observó como coincidiendo con la festividad nacional del viernes 1 de noviembre, día festivo, éste, y el resto, en los cuales ignoramos porqué la categoría de sargento no presta servicio, según lo estipulado en su cuadrante. Y el sábado 2/11, y los días anteriormente citados, se realiza la prestación del servicio para la categoría profesional de sargento, con un horario modificado con respecto al establecido en el Decreto, siendo éste de 17:00 a 01:00 horas (8 horas).

Esta segunda adaptación que se produce en el calendario de trabajo, exclusivamente para estos funcionarios y sus condiciones laborales, en todo el Ayuntamiento desde la imposición del Decreto de Alcaldía, se lleva a cabo sin que se produzca ninguna modificación legal y publicidad al respecto, con la percepción general por la cual se procede a modificar el horario de forma silenciosa, disimulada, casi furtiva.

De vez en cuando, la Jefatura expone en los tablones alguna circular o escrito que considera apropiado, sin embargo en esta cuestión, curiosamente, no se ha comunicado o informado nada. Se conoce tal situación porque los afectados simplemente se personaron al servicio manifestando que su nuevo horario para el S.E. es de 17:00 a 01:00 horas.

Todo ello, al no estar dispuesto en el citado Decreto de regulación u otra norma de aplicación, hemos de entender que se ha negociado y procedido a aplicar en ámbitos externos y distintos a los legalmente establecidos para el resto de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que nos crea cierta inquietud es, si esa negociación no reglada se ha producido entre el departamento de RR.HH. y los integrantes de la categoría de Sargentos ó entre estos y otras instancias. Si dicho Acuerdo se ha producido con el departamento de RRHH, esta circunstancia aunque ciertamente anómala, la valoramos de forma positiva, puesto que los parámetros profesionales usados para contemplar y justificar la modificación horaria, seguramente que serán tenidos muy en cuenta por el Sr. Concejal, para el resto de funcionarios del cuerpo de Policía, considerando la nueva dinámica de reuniones que se están produciendo actualmente entre las partes legalmente autorizadas para negociar, dentro de la posición más dialogante, conciliadora y negociadora que parece impulsar ahora al Sr. Concejal en las mismas.

Por el contrario, si dicha negociación se ha producido en otros ámbitos diferentes, dicha posibilidad, nos preocupa y alarma, además de producir aún más inseguridad y recelo, puesto que se podría entender que esos otros ámbitos tienen igual o más capacidad, sino legal, sí de actuación y obligación para imponer su propia voluntad, con respecto a los representantes políticos, a los cuales se supone la dirección y decisión.

Por otro lado, la Jefatura del Cuerpo continúa decretando a todos los funcionarios que estima y considera oportuno (entre cabos y policías del cuadrante A, por supuesto), amparándose para ello en lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía que regula de forma unilateral las actuales condiciones laborales del personal funcionario de este Ayuntamiento. En estas ocasiones intuimos que el cumplimiento de la Norma es estricto, obligatorio, justificable y necesario, ¿verdad?

Esto sigue demostrando que las necesidades organizativas de la policía, se centran exclusivamente en un grupo de policías y cabos, constantemente discriminados y fiscalizados, coexistiendo junto con otro grupo de funcionarios, sobre los cuales la aplicación de la Norma se realiza de forma más relajada y laxa, adecuándola a sus necesidades particulares.

Desde estas representaciones sindicales lo que podemos y debemos hacer es poner en su conocimiento, todas las veces que sean necesarias y precisas, lo que **supone un constante agravio comparativo y discriminatorio dentro del colectivo de la Policía**, al volver a hacer recaer todos los sacrificios del modelo sobre los mismos de siempre.